



MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : miércoles, 12 agosto 2020
Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001 REGIONAL 4100
UNIDAD EJECUTORA 01 MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 3706

FECHA DE DISPONIBILIDAD 12/08/2020 11:57:56 a.m.

FECHA DE VENCIMIENTO 30/12/2020 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2020

ESTADO: Confirmado

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	0411322017000952	0301	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	\$ 75.562.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.562.751,00
TOTAL:				\$ 75.562.751,00			\$ 75.562.751,00

OBJETO CDP : CONTRATACION

Líder Programa Presupuesto

Auxiliar Administrativo

VBO. Secretario de Hacienda

Nombre reporte : PSRPGDDisponibilidad

Usuario: ALBERTOD MEDINA

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

SPOM 2957

Neiva, 28 AGO 2020

Doctor

GIOVANNY CORDOBA RODRIGUEZ

Secretario de Educación

Municipio de Neiva

Ciudad

Asunto: Solicitud concepto viabilidad de inversión

Apreciado Doctor:

Solicita en su comunicación fecha 26 de agosto del 2020 y radicada en este Despacho bajo en No. 3689 el día 27 de agosto de 2020, conceptuar si con el Artículo No. 0411322017000952-0301 denominado "Infraestructura Educativa Mejorada" fuentes de financiación NO. 0301 "S.G.P.- EDUCACION CALIDAD" y No. 1112 "EXCEDENTE DESAHORRO FONPET EDUCACION", se puede financiar el proyecto denominado "**Adecuación, mejoramiento y recuperación de ambientes de aprendizaje y espacios complementarios en sedes educativas oficiales del Municipio de Neiva-Departamento del Huila**", para adelantar los siguientes contratos o actividades, a saber:

1. Realización de obras para restauración, mantenimiento, y reparación de la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes para fomentar la calidad de la Educación en los NNA del Municipio de Neiva, por valor total de **\$668.705.293** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3702 del 12 de agosto de 2020.
2. Realización de obras para restauración, mantenimiento, y reparación de la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes para fomentar la calidad de la Educación en los NNA del Municipio de Neiva, por valor total de **\$275.829.091** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3703 del 12 de agosto de 2020.
3. Realización de obras para restauración, mantenimiento, y reparación de la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes para fomentar la calidad de la Educación en los NNA del Municipio de Neiva, por valor total de **\$222.499.306** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3704 del 12 de agosto de 2020.
4. Realización de obras para restauración, mantenimiento, y reparación de la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes para fomentar la calidad de la Educación en los NNA del Municipio de Neiva, por valor total de **\$56.976.200** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3705 del 12 de agosto de 2020.
5. Realización de obras para restauración, mantenimiento, y reparación de la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes para fomentar la calidad de la Educación en los NNA del Municipio de Neiva, por valor total de **\$75.562.751** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3706 del 12 de agosto de 2020.

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

La Ley 715 de 2001 estableció que los recursos provenientes de las transferencias del Sistema General de Participaciones podrán destinarse a los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, Deporte y a propósito general otros sectores; En lo pertinente a la fuente excedente desahorro FONPET educación, El director del Departamento Nacional de Planeación consulta a la Sala sobre la forma en que debe hacerse la distribución de la Asignación Especial del 2.9% del Sistema Nacional de Participaciones que se remite al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET en virtud de la ley 715 de 2001; en particular, se consulta si dicha asignación debe distribuirse entre todas las entidades territoriales que tienen cuenta en dicho fondo o solamente entre las que no han logrado la cobertura total de su pasivo pensional

En virtud de las consideraciones anteriores, la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal, considera **viable** la financiación de este proyecto con recursos provenientes de la participación municipal de las fuentes de financiación NO. 0301- “S.G.P.- EDUCACION CALIDAD” y No. 1112 – “EXCEDENTE DESAHORRO FONPET EDUCACION”, como componente del Línea Estratégica 1- Primero Neiva, en lo Social comunitario, Programa Neiva, la Razón de Todos con Educación, Programa de Gobierno “Mandato Ciudadano 2020-2023”, Sector FUT 22: Educación, Programa 2201: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento en la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, Meta de Producto: 2201052 – Infraestructura educativa mejorada, Indicador del Proyecto: 220105200 Sedes educativas mejoradas; del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz”, aprobado mediante Acuerdo No. 008 de junio 05 de 2020, emanado del Honorable Concejo de Neiva y para poder adelantar las actividades del Proyecto, se hace necesario invertir recursos en desarrollar las mismas.

Es importante aclarar que el objeto debe hacer parte integral como componentes o actividad de un proyecto debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Neiva y tener actualizada la disponibilidad presupuestal.

Igualmente, se precisa que el objeto contractual relacionado en el actual concepto, debe estar dirigido al cumplimiento de la respectiva meta producto y los indicadores establecidos o definidos para la misma, en el plan indicativo.

El presente concepto se rinde por este despacho a solicitud de la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Neiva, sin perjuicio de las observaciones, ajustes, revisiones pertinentes que sobre el particular debe realizar la misma, en su calidad de ordenadora del gasto en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta que es quien debe tomar las decisiones que al respecto deben adoptarse. Igualmente, se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


JHONNY GIOVANNY PUENTES ESTEVEZ
 Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal


 Proyecto: **MIGUEL IGNACIO AYA GARCÍA**
 Profesional especializado SPOM


 Revisó: **CARLOS ALBERTO IBAGON VALDERRAMA**
 Director de Prospectiva

 	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
	FOR-GPOP-03	Versión: 01 Vigente desde: Enero 16 de 2019

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 0237


Neiva, Agosto 28 de 2.020

El coordinador del Banco Municipal de Programas y proyectos certifica que el PROYECTO ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal.

Número de registro: 2020410010104
 Fecha de registro: 28/08/2020
 Costo del proyecto: \$ 2.020.847.027,00
 Vigencia del proyecto: 31/12/2020

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,


JHONNY GIOVANNY PUENTES ESTEVEZ
 Secretario de Planeación y Ordenamiento Mpal.

Revisó: CARLOS ALBERTO IBAGON V
 Director de Prospectiva

Elaboró: Milton Sierra B.

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Nº de Acta de Comité de Contratación	VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	11835- - 1
Fecha de Aprobación		Fecha de Radicación	12 NOV 2020

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 75.562.751,00)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	C	0411322017000952	0301	3706
CONCEPTO DEL GASTO	<ul style="list-style-type: none"> INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA 			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC- 81101500 -Ingeniería Civil y Arquitectura Código UNSPSC- 81141500 - Control de Calidad Código UNSPSC- 84111600 - Servicio de Auditoría			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO			
SECTOR	EDUCACIÓN			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA			
INDICADOR DE BIENESTAR	COBERTURA NETA EN LA EDUCACIÓN MEDIA			
META DE PRODUCTO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA			
INDICADOR DE PRODUCTO	SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS			
NOMBRE DEL PROYECTO	ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE AMBIENTES DE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA- DEPARTAMENTO DEL HUILA'			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-Nº COMUNA: <u> 2 </u> CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: <u> X </u> ZONA RURAL: _____ MPIO: _____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: <u> X </u> -ADOLESCENCIA: <u> X </u> -JUVENTUD: <u> X </u> - ADULTOS: _____ -ADULTOS MAYORES: _____ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: _____ -DISCAPACIDAD: _____ - VICTIMAS: _____ - INDIGENA: _____ -AFRO: _____ -LGTBI: _____ - JAC: _____ -JAL: _____ -JUECES DE PAZ: _____ -MUJER CABEZA DE HOGAR: _____ OTRO: _____ CUAL?: _____			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	OBJETIVO 4 garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER ⁽¹⁾

La Constitución Política, determinó que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Que con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todas las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.

Que tratándose del derecho a la igualdad, ya se ha recordado que el artículo 13 superior ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, así como brindar protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, con lo que el Constituyente introdujo en la Carta un mandato genérico que el mismo texto constitucional dota de mayor especificidad en otras cláusulas en las que, de manera expresa, hace beneficiarios de la protección a las mujeres, a los niños, a los discapacitados o a las personas de la tercera edad, conforme se desprende, respectivamente, de los artículos 43, 44, 46 y 47 superiores, para citar solo algunos casos.

Así mismo el artículo 44 constitucional establece que el Derecho a la educación en los niños prevalece sobre los derechos de los demás, por su parte el artículo 67 ibídem señala que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (...)".

Carrera 5 No. 9-74 - Piso 2 Tel. 8711257
Neiva - Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

Adicionalmente el artículo 365 de la Constitución Política, determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo tanto, es su deber asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio Nacional,

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad; es un proceso de formación permanente personal y social que se fundamenta en una concesión integral de la persona humanas. De su dignidad de sus derechos y de sus deberes.

El Derecho a la Educación tiene 4 característica esenciales: Disponibilidad que hace referencia a la existencia de escuelas o instituciones educativas que cubran la totalidad de la población; Aceptabilidad se refiere a los programas de estudio estos tienen que ser adecuados culturalmente y de buena calidad, aceptables por los titulares del derecho: alumnos y padres; Igualmente esta como una tercera característica la Adaptabilidad lo que establece que los programas deben adecuarse a los cambios de la sociedad y por ultimo tenemos la Accesibilidad lo cual dispone que no se puede prohibir el acceso a la educación ya sea por color de piel o religión que ejerza o por razones culturales o físicas.

Es por ello que la educación es el principal promotor del desarrollo de una sociedad, al ser una herramienta que prepara para la vida, y su respeto y protección; desarrolla competencias para ejercer la ciudadanía y superar la desigualdad, la inequidad y la exclusión social esta debe comprenderse en el ámbito formal como un proceso que inicia con la garantía de oportunidades desde una perspectiva integral de protección, continua con el acceso y la calidad educativa en los ciclos básica y media que debe continuar con una oferta pertinente, asequible y de calidad para que los y las jóvenes accedan a la educación superior.

El Ministerio de Educación Nacional, para alcanzar una mayor efectividad en el uso de los recursos destinados a la financiación de obras de infraestructura y dotación escolar, ha promovido la formulación de planes territoriales de infraestructura escolar generada con base en el inventario de las mismas y orientada a mejorar el acceso y la permanencia de la población vulnerable.

Que el Municipio de Neiva asumió el Servicio Educativo, con base en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001 y mediante Resolución 2986 del 18 de diciembre de 2002 "POR LA CUAL SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN AL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 715 DE 2001" fue certificado el Municipio de Neiva, asumiendo el manejo del sector educativo de manera descentralizada a partir del 1 de enero del 2003, cuyas competencias son las establecidas principalmente en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, entre las cuales se encuentra la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad [...]

Que dentro del Plan de desarrollo denominado "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ", se incluyó como meta de producto INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA, en las sedes educativas oficiales de Neiva, y meta de resultado: "SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS".

Que la administración municipal se encuentra adelantando el proceso contractual de LICITACION PÚBLICA MNSSELPOB-1480-2020 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLARETIANO".

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, deben tener interventor todos los contratos de obra cuando el Proceso de Contratación se utilizó la licitación pública como modalidad de selección.

Así las cosas, el proceso contractual de LICITACION PÚBLICA MNSSELPOB-1480-2020, una vez finalice, debe contar con una interventoría para que realice las labores de vigilancia y control.

Que de acuerdo a la Ley 80 de 1993, estipula en su artículo 4 numeral 4, que para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades estatales tiene el deber entre otros de "Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan". De igual forma, la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

Que luego entonces, la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...).

Por lo antes expuesto, se requiere adelantar un proceso contractual por Concurso de Méritos para contratar una Consultoría en la modalidad de Interventoría, para el CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLARETIANO", con la persona natural o jurídica, que demuestre idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar en el citado contrato.

Luego entonces, la Secretaría de Educación Municipal de Neiva se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss., del

Carrera 5 No 9-74 – Piso 2. Tel: 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

decreto reglamentario 1082 del 2015, para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos, y la consecuente celebración de un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría, acordes al desarrollo de la modernización y de conformidad con las políticas diseñadas en el plan de desarrollo "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ", que se establecida para el presente cuatrienio 2020-2023.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD ⁽²⁾

Para solventar la necesidad, la Secretaria de Educación Municipal de Neiva (H), requiere adelantar un proceso de contratación de Concurso de Méritos, con una persona natural o jurídica, con el fin de contratar la ejecución de la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLARETIANO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en:

- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2.
- Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 3
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL ⁽³⁾	CONTRATO DE CONSULTORÍA – MODALIDAD INTERVENTORÍA
OBJETO ⁽⁴⁾	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLARETIANO"
OBLIGACIONES DE LAS PARTES ⁽⁵⁾	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR.</p> <p style="text-align: center;">DE LOS DEBERES Y FACULTADES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLARETIANO", de conformidad con lo determinado en la Cláusula Décima Octava del citado contrato. 2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requisitos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual 3. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos bienes y demás elementos del municipio, utilizados o entregados para la ejecución contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales computadora personal, tener a su disposición el mismo. 4. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales 5. El Interventor debe desempeñar las funciones establecidas en el Manual de Supervisión Interventoría publicado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Neiva con el código AP-MAN-CO-03. 6. El Interventor deberá cargar sus facturas o cobros junto con los respectivos soportes e informes y documentación generada al Secop II. 7. Al contratista seleccionado le corresponden cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las contenidas en el manual de interventoría y/o de contratación de la Alcaldía de Neiva, según corresponda y las que por naturaleza integren el contenido. <p style="text-align: center;">OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <p>La interventoría tendrá entre otros los siguientes deberes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar aplicación a todas las obligaciones y funciones como interventor según lo señalado por la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos Nacionales, reglamentarios y del Decreto Municipal 0682 de 2014 y las normas que lo modifiquen , sustituyan o adicionen, el manual de supervisión e interventoría AP-GCO-03 y el procedimiento de supervisión e interventoría, PR-GCO-02. 2. Garantizar el personal mínimo requerido para la ejecución de la interventoría el cual debe

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2. Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

presentarse previo a la suscripción del acta de inicio para ser aprobados por el supervisor. El equipo de trabajo debe de contar con las calidades y cualidades que se enuncian continuación, permanecer en la obra conforme la dedicación establecida y cualquier cambio realizado en el equipo de trabajo debe de ser aprobado por la supervisión del contrato.

CAN.	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA	% DE DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	<p>HABILITANTE-EVALUABLE</p> <p>PERFIL: Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Se deberá acreditar mínimo quince (15) años en experiencia general como Ingeniero Civil mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula (COPNIA).</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se deberá acreditar experiencia específica certificada como Director de Interventoría y/o contratista de Interventoría en un (1) contrato, cuyo objeto sea o incluya actividades de "Interventoría a obras de construcción y/o adecuación de infraestructura de uso público", cuyo valor corresponda a los 600 SMMLV.</p> <p>Nota: Las certificaciones como director de Interventoría y/o Contratista de Interventoría deberá ser expedida por la entidad pública para la cual se realizó la Interventoría.</p>	30%
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	<p>HABILITANTE-EVALUABLE</p> <p>PERFIL: Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto con especialización en gerencia de proyectos y en gerencia financiera.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Se deberá acreditar mínimo diez (10) años en experiencia general como Ingeniero Civil, mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula (COPNIA).</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se deberá acreditar experiencia específica certificada como Residente de Interventoría en un (1) contrato, cuyo objeto sea o incluya actividades de "Interventoría a obras de construcción y/o adecuación de infraestructura de uso público", cuyo valor corresponda a los 600 SMMLV.</p> <p>Nota: Las certificaciones como Residente de Interventoría deberá ser expedida por la entidad pública para la cual se realizó la Interventoría.</p>	100%



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

	1	ASESOR HSE	<p>HABILITANTE</p> <p>PERFIL: Ingeniero ambiental con estudios en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Se deberá acreditar mínimo cinco (5) años en experiencia general, mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula (COPNIA).</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se deberá acreditar experiencia específica certificada como Asesor HSE en un (1) contrato, cuyo objeto sea o incluya actividades de "Interventoría a obras de construcción y/o adecuación de infraestructura de uso público", cuyo valor corresponda a los 600 SMMLV.</p> <p>Nota: Las certificaciones como Asesor HSE deberá ser expedida por la entidad pública para la cual se realizó la Interventoría.</p>	20%
	1	TOPOGRAFO Y/O TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA	<p>HABILITANTE - EVALUABLE</p> <p>PERFIL: Topógrafo y/o Tecnólogo en Topografía con estudios en Especialización técnica en Interventoría de Obras Civiles y Edificaciones.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Se deberá acreditar mínimo diez (10) años en experiencia general, mediante la presentación de la matrícula profesional.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se deberá acreditar experiencia específica certificada como Topógrafo en un (1) contrato, cuyo objeto sea o incluya actividades de "Interventoría a obras de construcción y/o adecuación de infraestructura de uso público", cuyo valor corresponda a los 600 SMMLV.</p> <p>Nota: Las certificaciones como Topógrafo deberá ser expedida por la entidad pública para la cual se realizó la Interventoría.</p>	20%
<p>3. Conocer y analizar el diseño, el proyecto, los pliegos de condiciones, las especificaciones, estudios previos, las propuestas del contratista y los anexos del contrato respectivo. En desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato.</p> <p>4. Exigir al contratista los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general.</p> <p>5. En caso de modificaciones, éstas serán elaboradas por el interventor o supervisor y el</p>				



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

contratista y aprobadas por el secretario del despacho correspondiente o el ordenador del gasto respectivo, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista. Igualmente, la Interventoría o supervisión deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al respectivo delegado para contratación, con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad.

6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo.
7. Realizar la inspección y el control de calidad de los bienes, obras, servicios, obra ejecutada y/o materiales. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que se sean necesarios.
8. En cumplimiento de esta función, verificará que tanto los bienes, trabajos, materiales y obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
9. Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, obras o entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.
10. Mantener actualizados, si es necesario y es posible los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
11. Los planos completos de lo construido o reparado deberán ser entregados al respectivo supervisor, secretario del despacho o al ordenador del gasto, con el acta de liquidación del contrato.
12. Someter a consideración y aprobación a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto: A. Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. B. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto deberán aprobar y/o objetar estas modificaciones en un plazo no mayor a 5 días.
13. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan.
14. Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del respectivo Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
15. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
16. Inspeccionar los trabajos, obras bienes, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.
17. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
18. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2. Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato.

19. Presentar informes periódicos, mensuales, según el plazo del contrato, de la ejecución del mismo, estableciendo cómo va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación.
20. Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá dar traslado de esta situación al secretario del despacho y/o ordenador del gasto.
21. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.
22. Garantizar el cumplimiento de las cantidades de obra, sus especificaciones técnicas del contrato de obra y expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción de la ejecución del contrato de obra.
23. Revisión y aprobación de las actas de obra — Programa de Trabajo e Inversiones. El Interventor revisará y aprobará para el Contratista, las actas de obra. Verificará que el programa de Inversiones y de ruta crítica que presente el Contratista, que será evaluado por la Interventoría, sea ejecutado conforme al mismo y que sea consistente con la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones al diseño, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Entidad y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso
24. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
25. Prestar apoyo a la Entidad, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
26. La interventoría deberá desarrollar las tareas de vigilancia con base en los términos establecidos en los actos administrativos pre contractuales con el fin de resolver conjuntamente dificultades de orden técnico, administrativo jurídico y financiero.
27. La interventoría deberá responder por los resultados de la gestión de vigilancia de la ejecución contractual y por las decisiones de todo orden tomadas durante la ejecución del contrato.
28. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato y su liquidación.
29. La interventoría deberá verificar porque se cumpla con el lleno de las licencias y/o permisos exigibles para la ejecución del objeto del contrato.
30. La interventoría deberá verificar siempre que el contratista objeto de vigilancia se ciña a los plazos durante la ejecución del contrato.
31. La interventoría deberá mantener permanente, efectiva y oportuna comunicación con el contratista y con el Municipio de Neiva.
32. La interventoría deberá evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias con base en los postulados de la buena fe.
33. La interventoría deberá velar por evitar que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

Carrera 5 No 9-74 – Piso 2 Tel :8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

34. La interventoría deberá verificar el contenido y veracidad de los informes de ejecución del contrato objeto de vigilancia.
35. La interventoría deberá comunicar al Municipio de Neiva las observaciones que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato.

FUNCIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA:

1. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
3. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que éstas sean cargadas al Secop II junto con los respectivos soportes.
4. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
8. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral a cargo del contratista.
9. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiera lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR

1. Coordinar con el Municipio de Neiva, a través del respectivo ordenador de gasto y/o Secretario de Despacho, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
2. Informarse, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos del municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
3. Informar al Municipio de Neiva, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
4. Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

5. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo o dentro del plazo que el contrato determine, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado.
6. En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación de interventor comunicar al contratista el vencimiento del mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimiento del mencionado plazo. En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva.
7. El Interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato, si este ha sido pactado.
8. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos.
9. Prestar colaboración a los supervisores designados por el Municipio, suministrar todos los datos e información que ellos demanden.
10. Colaborar con el municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
11. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.
12. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Municipio de Neiva, a través del secretario del despacho y/o ordenador del gasto, para contratar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con su respectivo concepto.
13. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, lo cuales deberán ser entregados e incorporados en la carpeta original del contrato de Interventoría y detallar Inversiones, Problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. El Informe de Interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la interventoría.
14. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.
15. Informar, al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato.
16. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción.

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

17. El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
18. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.
19. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto y dejar una en el archivo de la interventoría.
20. El Interventor solicitará al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación, para lo cual sustentará técnicamente la solicitud.
21. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes.
22. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al municipio cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
23. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, definitivamente ejecutados o entregados.
24. El acta de liquidación se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y deberá hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, y en caso de que el contratista se niegue a firmarla, lo hará de oficio el Interventor quien deberá enviarla al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción.
25. Responder por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, y otros bienes de propiedad del Municipio que utilice en desarrollo de la Interventoría.
26. Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas y las que se determinan en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Neiva.

FUNCIÓN ESPECIFICA PARA EL CONTRATO DE OBRA

1. Controlar, vigilar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones.
2. Realizar cuando sea necesario la liquidación de la obra.
3. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y en el plan de utilización de equipo que acompañó a su propuesta, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción.

4. Evaluar y medir las obras ejecutadas por el contratista, y demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra.
5. Definir según las especificaciones, el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecuten cerca de vías e infraestructura de la obra y velar porque su utilización y colocación se realice de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, contrato y pliego de condiciones.
6. Hacer constar en el acta de iniciación del contrato de obra el equipo disponible para su ejecución, así como su estado. Igualmente se deberá determinar el personal, campamentos, material existente en la obra y cualquier otro dato importante para el desarrollo de esta.
7. Obtener del municipio, los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y vigilancia del contrato, y suministrar dichos documentos en forma oportuna al contratista si aún no han sido entregados.
8. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, apertura de nuevos frentes de trabajo, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales en los casos de licitación pública, el interventor deberá exigir al contratista la licitud de la procedencia de los minerales que se utilicen en la obra de conformidad con la Ley 685 de 2001, Código de Minas, así como exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 e igualmente informar las suspensiones de la obra y sus causas.
9. Exigir al contratista, cuando conste en los documentos del contrato, la permanencia en la obra del ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
10. Presentar al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes las Actas de Obra correspondientes del mes anterior, la cual debe encontrarse elaborada a más tardar el día 30 de cada mes, siempre y cuando en el contrato exija cortes de obras mensuales y el cual deberá contar con el respectivo registro fotográfico de avance de la obra antes, durante y después de cada uno de los procesos a desarrollar.
11. Ejercer la presencia pactada en las obras a fin de lograr el control de las mismas.
12. Elaborar oportunamente las actas de modificación de cantidades de obra y someterlas de manera oportuna a consideración del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, debidamente justificadas, para aprobación de este. De igual manera, una vez aprobadas, realizar en conjunto con el contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
13. Cuando se presenten items que no estén previstos en el contrato, el Interventor realizará un análisis de ellos de manera conjunta con el contratista teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Los insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato.
14. El Interventor o supervisor remitirá los resultados de dicho estudio al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para su estudio y aprobación.
15. Los nuevos precios unitarios serán sometidos por el interventor a la aprobación del secretario del despacho y/o ordenador del gasto. Si como consecuencia de la aprobación

Carretera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

de los nuevos ítems se requiere modificación del plazo o cuantía, el interventor deberá tramitar oportunamente ante el respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, y en todo caso, antes de su ejecución, la correspondiente ampliación del contrato.

16. Elaborar las actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de trabajo e inversiones.
17. Dar a conocer al contratista lo pertinente sobre las normas relacionadas con seguridad industrial, para garantizar la seguridad de las obras y del personal durante todo el tiempo de ejecución de estas.
18. Certificar que lo realizado por el contratista se efectuó dentro de los plazos establecidos y se ajusta técnicamente a los términos del contrato.
19. Expedir la certificación de recibido a satisfacción de la obra, bienes o servicios, a más tardar la semana siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.
20. Remitir al secretario del despacho y/o ordenador del gasto, a la semana siguiente, copia de la certificación del recibido a satisfacción de la obra, objeto del contrato.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y JURIDICO

1. La interventoría deberá requerir oportunamente al titular del contrato objeto de vigilancia en procura de obtener solución efectiva de las circunstancias que den lugar a ello.
2. La interventoría deberá informar oportunamente a la entidad la ocurrencia de cualquier circunstancia que tenga incidencia negativa sobre la ejecución del contrato y que no haya sido resuelta por el titular del contrato objeto de vigilancia dentro del plazo razonablemente concedido.
3. La interventoría deberá informar oportunamente toda circunstancia que tenga incidencia en el desarrollo de la vida del contrato y en la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
4. La interventoría deberá emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
5. La interventoría deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que se generen con relación al contrato suscrito.
6. La interventoría deberá analizar y pronunciarse frente a las reclamaciones que haga el titular del contrato objeto de vigilancia y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
7. La interventoría deberá suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y que deben ser suscritas por la interventoría.
8. La interventoría deberá velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
9. La interventoría deberá verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo de ejecución pactado.
10. La interventoría deberá elaborar y remitir la proyección del acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en los tiempos establecidos por el Municipio.
11. La interventoría deberá exigir y obtener del contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado en el formato de proyecto



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

de liquidación de contrato.

12. La interventoría deberá exigir que los documentos se elaboren en los formatos establecidos en el Municipio de Neiva.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
8. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
9. Solicitar y recibir información técnica respecto al servicio que prestara el contratista en desarrollo del objeto del contrato.
10. Asignar un apoyo a la supervisión, a través del cual el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista.
11. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato
12. Recibir las actividades a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
13. En todo caso el contratista se compromete a mantener indemne a la Secretaría de Educación Municipal y al Municipio de Neiva, frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.

DE LAS TAREAS DE VIGILANCIA FRENTE A LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La interventoría deberá verificar que se otorguen, se aprueben y se mantengan vigentes las garantías exigidas según la suficiencia establecida, especialmente en lo relativo a tipos amparos, cuantías y plazos de vigencias exigidos. De conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

OPORTUNIDAD PARA EFECTUAR EL REPORTE DE LAS CIRCUNSTANCIAS CONSTITUTIVAS PRESUNTAMENTE DE INCUMPLIMIENTO

La INTERVENTORÍA deberá informar por escrito al Secretaria de Educación Municipal de forma oportuna las circunstancias constitutivas de presunto incumplimiento en la ejecución del contrato.

Para la valoración del cumplimiento de dicha función, la INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta siempre los términos de ejecución pactados a efectos de ejercer las facultades con inmediatez y eficacia, para tal fin se deberán tener en cuenta los cronogramas de ejecución aprobados

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C. P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

previamente a efectos de evitar retrasos o parálisis en la ejecución de los contratos objeto de vigilancia.

Por mandato legal el incumplimiento de esta obligación por parte de la INTERVENTORÍA genera responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria.

DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS CONSTITUTIVAS PRESUNTAMENTE DE INCUMPLIMIENTO

El informe sobre las circunstancias constitutivas de presunto incumplimiento deberá ser presentado ante el Supervisor del Municipio precisando entre otros la siguiente información:

1. Relación detallada y separada en orden cronológico de los hechos presuntamente constitutivos de incumplimiento.
2. Descripción precisa del grado de retraso en la ejecución del contrato objeto de vigilancia con base en el cronograma de ejecución del mismo (cuando se haya pre establecido un cronograma de ejecución), cuando no se hayan establecidos cronogramas de ejecución la interventoría deberá precisar el grado de retraso o incumplimiento en función de la verificación de la ejecución de todos los items del contrato y los plazos del mismo.
3. Balance financiero de ejecución del contrato.
4. Relación detallada de los requerimientos hechos por la supervisión y/o la interventoría al contratista.
5. Relación detallada de las pruebas del incumplimiento (acta de visita, registros fotográficos, entre otras).
6. Relación de las cláusulas contractuales presuntamente violadas.
7. Valor estimado de los perjuicios generados por el presunto incumplimiento por parte del contratista.

MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾
Marque con una X

Licitación pública

Selección Abreviada

Concurso de Méritos

Mínima cuantía

Contratación Directa

X

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de Interventoría, cuya modalidad es la interventoría, estipulado en el numeral 2, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública), numeral 3, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012), artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta actualmente la contratación pública en Colombia, el cual se debe desarrollar de acuerdo a las especificaciones particulares de los proyectos.

Para la selección de interventores la Ley 1150 de 2007 estableció por regla general la modalidad de concurso de méritos, como se deriva del numeral 3 del artículo 2:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)".

Carrera 5 No 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

**ESTUDIOS PREVIOS****FOR-GCO-04****Versión: 06****Vigente desde:
24 de Junio de 2020**

Correlativo a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece "Procedencia del concurso de méritos". Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

ANÁLISIS DEL SECTOR ⁽⁷⁾

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del citado decreto y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

ASPECTOS GENERALES

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLARETIANO".

SECTOR APLICABLE: 811015 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA.



CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
	81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
Nivel	Nombre			Código UNSPSC
Grupo	Servicios.			F
Segmento	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.			81
Familia	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura			10
Clase	Ingeniería civil y arquitectura			15
Clasificación				81101500

SECTOR APLICABLE: 811015 CONTROL DE CALIDAD

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
	81000000	81140000	81141500	Control de calidad
Nivel	Nombre			Código UNSPSC
Grupo	Servicios.			F
Segmento	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología			81
Familia	Tecnologías de fabricación			14
Clase	Control de calidad			15
Clasificación				81141500

SECTOR APLICABLE: 841116 SERVICIOS DE AUDITORÍA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
	81000000	84110000	84111600	Servicio de Auditoría
Nivel	Nombre			Código UNSPSC
Grupo	Servicios.			F
Segmento	Servicios financieros y de seguros			84
Familia	Servicios de contabilidad y auditorías			11
Clase	Servicios de auditoría			16
Clasificación				84111600

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

ASPECTO TÉCNICO: Es un aspecto de vital importancia para el desarrollo exitoso del proyecto y Lo constituye el control y la supervisión técnica del mismo, en este aspecto se deben tener en cuenta:

- Los materiales
- Las normas técnicas
- Las especificaciones
- Las mediciones físicas
- Las programaciones y presupuestos.
- La organización óptima de las zonas de trabajo.
- Almacenamiento de los elementos.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las normas de calidad, ambientales, de seguridad y economía adecuada en la ejecución del contrato.

La Interventoría técnica debe tener en cuenta todas las normativas técnicas establecidas para los diferentes tipos de proyectos, que se requieren para su correcta ejecución.

ASPECTO ADMINISTRATIVO: La Interventoría Administrativa debe tener en cuenta para el control, todas las condiciones establecidas en lo documental, en lo referente al seguimiento, debe realizarse sobre los diferentes procesos y procedimientos establecidos para el manejo administrativo del contrato en donde se contemple la eficiencia y eficacia de todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del mismo. Abarca entonces el control y seguimiento a todos los procesos de este tipo que deben cumplirse durante la marcha del proyecto, desde la adjudicación de la misma hasta la liquidación final del contrato. La Interventoría Administrativa debe tener en cuenta los documentos propios de los contratos, los procesos establecidos para su elaboración, el manejo ejecutivo de las situaciones previstas e imprevistas, las cuales deben ajustarse a las normas establecidas. El aspecto administrativo, es fundamental para el desarrollo general del proyecto, y es por ello que el Interventor debe ser actor principal en este punto.

ASPECTO ECONÓMICO: El Interventor es el delegado del ordenador del gasto, por ello debe cuidar que, en la práctica, las inversiones se realicen de acuerdo a la necesidad real y a los principios de eficiencia, eficacia, orden y austeridad, que implica tomar las medidas pertinentes que eviten extra costos y obras que en el terreno se detecten como innecesarias. Este aspecto es bastante importante y tiene que ver con toda la vida del proyecto, es por ello que se debe definir con claridad:

- Las etapas previas de contratación
- El desarrollo del proyecto
- El comportamiento de la obra en su vida útil.

Este aspecto económico va muy ligado al aspecto contable, de allí que se debe tener una Interventoría contable- financiera, y es importante saber cuándo se debe actuar, en especial para el mantenimiento del equilibrio contractual.

Perspectiva económica: Los costos de interventoría para los proyectos de infraestructura son integrados por costos de personal, más el factor prestacional, transportes y otros gastos, que sirven como base o punto de referencia para establecer los honorarios del contratista, los cuales se realizan de acuerdo a la escala de salarios que maneja el Municipio de y en concordancia con el tiempo de ejecución de la obra, dedicación en la misma, los productos y actividades solicitados en el contrato para la ejecución del proyecto. Los Impuestos y retenciones que surjan de! presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Técnico: Teniendo en cuenta que el presente proceso de interventoría requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Sismo Resistente y en las Normas para este tipo de edificaciones. Se puede observar que el proyecto incluye la interventoría a la ejecución de obra tales como:

- Construcciones obras Civiles
- Construcción de cubiertas

Regulatorio: El presente proceso está regulado expresamente por lo establecido en la normatividad de contratación vigente, y en especial en el Decreto 1082 de 2015 y ley 1474 de 2011. Los requisitos de tipo jurídico, técnico y financiero son los estipulados en las citadas normas y en las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.

Normativa aplicable al tipo de obra: **NORMAS SISMO RESISTENTES COLOMBIANAS - NSR - 10** de acuerdo a la Ley 400 de 1997, Ley 1229 de 2008, Resoluciones expedidas por la "Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes" del Gobierno Nacional, Adscrita al ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, y creada por el artículo 39 de la Ley 400 de 1997. **NORMAVIDAD TECNICA - Departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES**

En resumen, se puede observar que nuestros países están aumentando su inversión, que los sectores públicos están realizando un gran esfuerzo y que el privado participa activamente en algunos sectores de infraestructura. No obstante, para 2019, la perspectiva de inversión en obras civiles, es positiva. La administración Municipal, ha focalizado a la infraestructura como prioridad para el desarrollo económico y social y de esta manera continua invirtiendo en la ejecución de grandes proyectos que generan avances significativos para el desarrollo del Municipio de Neiva.



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

FUNDAMENTO ORGANIZACIONAL: El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En Colombia, cada uno de los niveles de gobierno tiene la responsabilidad de planear para el desarrollo integral del país y de las entidades territoriales, por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno, y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental (natural y construido), lo sociocultural, lo económico y lo político, y en consideración con el contexto global.

Que el Artículo 33 de la ley 152 de 1994, establece que el Alcalde Municipal será el máximo orientador de la planeación en el respectivo municipio y que el Concejo Municipal se convierte en una instancia de planeación.

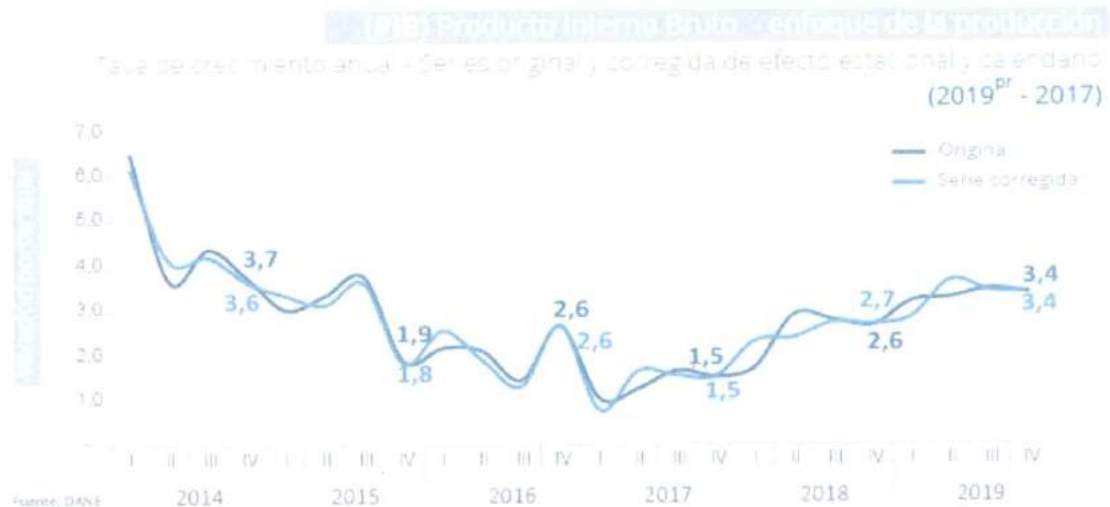
De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El análisis del sector cubre tres áreas:

ESTUDIO DEL SECTOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS:

- A. Análisis del mercado
- B. Análisis de la demanda
- C. Análisis de la oferta

A. ANALISIS DEL MERCADO:

El comportamiento de la producción nacional desde el enfoque de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, ha presentado un incremento positivo en los últimos dos años, lo que refleja una recuperación positiva de la economía colombiana después de presentar una tasa negativa desde el año 2014:



Estas cifras se ven reflejadas en el comportamiento trimestral de la producción para el año 2019, pasando de presentar una tasa de crecimiento de 2,6 para el cuarto trimestre de 2018, a una tasa de crecimiento de 3,4 para el mismo periodo del año 2019. Para este periodo, Las actividades económicas que más contribuyeron a este comportamiento positivo fueron las siguientes:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

Asimismo, el comportamiento en el año corrido (enero a diciembre de 2019) del PIB, respecto al mismo periodo del año 2018,

Carrera 6 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

presentó un importante comportamiento positivo, obteniendo una tasa de crecimiento de 3,3%, reflejado por el comportamiento positivo de las siguientes actividades económicas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
2019^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019 ^{Pr} / 2018 ^P	2019 ^{Pr} - IV / 2018 ^P - IV	2019 ^{Pr} - IV / 2019 ^{Pr} - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	3,9	1,5
Explotación de minas y canteras	2,1	2,0	-0,7
Industrias manufactureras	1,6	1,4	0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,8	2,7	0,3
Construcción	-1,3	-0,1	1,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,9	4,7	0,2
Información y comunicaciones	1,7	0,4	1,2
Actividades financieras y de seguros	5,7	4,6	-1,6
Actividades inmobiliarias	3,0	2,8	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	3,7	3,6	0,0
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,9	4,9	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,4	2,4	0,0
Valor agregado bruto	3,2	3,2	0,4
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,6	5,3	1,0
Producto Interno Bruto	3,3	3,4	0,5

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Como se puede observar, el comportamiento de las Actividades Científicas y técnicas, que enmarcar las actividades que se pretenden contratar, se encuentran identificadas bajo el código 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas CIIU, dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE; que corresponde a la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares, incluido:

- Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista.
- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y **actividades de consultoría relativas a:** maquinaria, procesos y plantas industriales; **proyectos de ingeniería civil**, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de **proyectos de ingeniería eléctrica** y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionado acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.
- El diseño y arquitectura de jardines.

Ahora bien, respecto al comportamiento de las Actividades profesionales, científicas y técnicas y su participación en el PIB, para el año 2019 el valor agregado crece 3,7% en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2018, representada por un crecimiento de 3,9% de las Actividades profesionales, científicas y técnicas y de un 3,6% de las Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

En el cuarto trimestre del año 2019, el comportamiento del valor agregado de estas actividades crece 3,6% en su serie original, explicada por el crecimiento de 3,7% de las Actividades profesionales, científicas y técnicas y de 3,6% de las Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

Ahora bien, respecto al trimestre inmediatamente anterior (julio a septiembre), el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo no presentó variación en su serie corregida de efecto estacional y calendario; puesto que las Actividades profesionales científicas y técnicas decrecen 0,1% y las Actividades de servicios administrativos y de apoyo crecen 0,4 %.

El comportamiento de estas actividades se resume en la siguiente tabla:

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
2019^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019 ^{PR} / 2018 ^P	2019 ^{PR} - IV / 2018 ^P - IV	2019 ^{PR} - IV / 2019 ^{PR} - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,9	3,7	-0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,6	3,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	3,7	3,6	0,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En conclusión, el sector refleja en términos generales, un comportamiento positivo y evidencia un aporte significativo al aumento de la producción de la economía colombiana, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo del país.

Respecto al PIB del Departamento del Huila, de acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2018, el PIB Departamental fue 15.714 millones de pesos, representando un 1.60% del PIB Nacional:



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2018^{Pr}

Departamento	2018 ^{Pr}	Departamento	2018 ^{Pr}
Total Nacional	978.477	Huila	15.714
Bogotá D.C	250.576	Norte Santander	15.015
Antioquia	141.756	Nariño	14.721
Valle	95.031	Magdalena	13.072
Santander	63.234	La Guajira	11.151
Cundinamarca	58.407	Sucre	8.174
Atlántico	43.257	Quindío	7.825
Meta	35.642	Arauca	4.982
Bolívar	35.132	Putumayo	3.983
Boyacá	26.317	Caquetá	3.916
Tolima	20.984	Chocó	3.800
Cesar	20.159	San Andrés y Providencia	1.480
Cauca	17.502	Guaviare	778
Córdoba	16.557	Amazonas	748
Risaralda	15.791	Vichada	633
Caldas	15.757	Guainía	351
Casanare	15.750	Vaupés	279

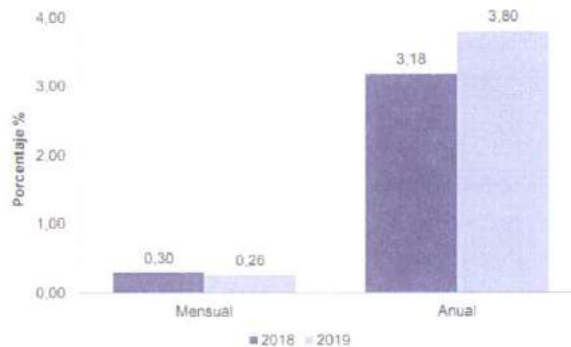
Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado por el aumento de la Inflación, teniendo como resultado para el año 2019 una inflación de 3.80% respecto al año anterior, disminuyendo el poder adquisitivo de la economía:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2019

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2018 - 2019



Fuente: DANE, IPC

Este incremento se reflejó principalmente por las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,80%), Educación (5,75%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,48%) y, por último, Restaurantes y hoteles (4,23%) se ubicaron por encima del promedio nacional (3,80%). Entre tanto, las divisiones Recreación y cultura (3,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,46%), Transporte (3,41%), Bienes y servicios diversos (2,95%), Salud (2,82%), Información y comunicación (2,73%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,54%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (0,69%) se ubicaron por debajo; de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

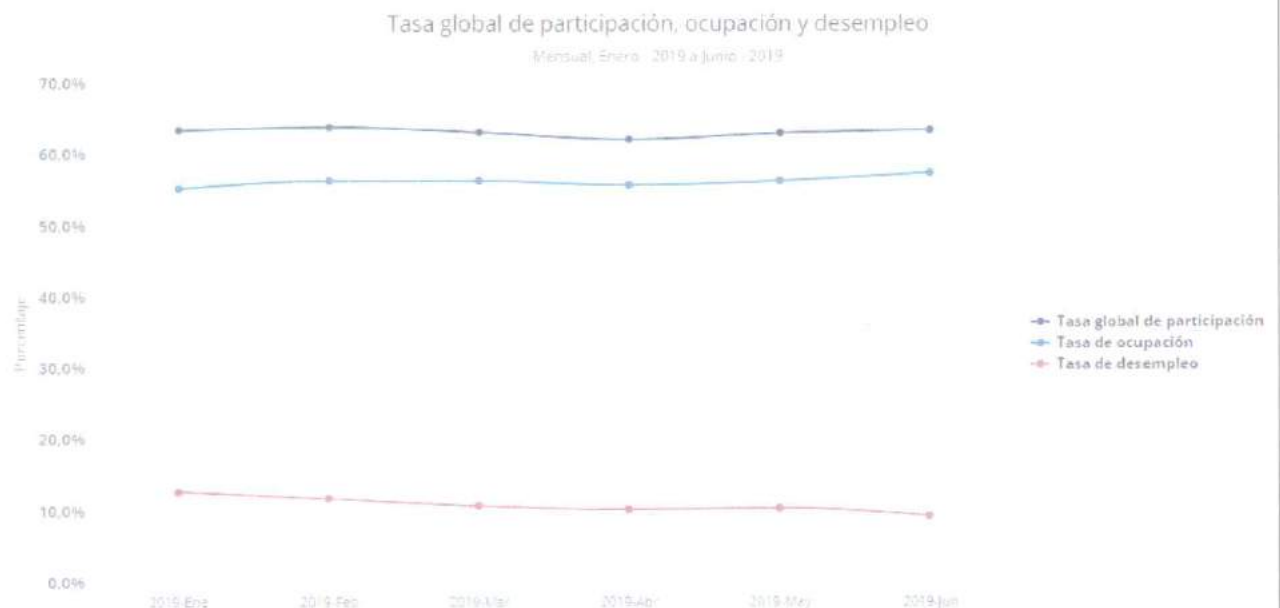
Vigente desde:
24 de Junio de 2020

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Diciembre 2018 - 2019

Divisiones de Gasto	2018			2019	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05			5,80	0,87
Educación	4,41			5,75	0,25
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,33	0,00	5,48	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43			4,23	0,40
TOTAL	100,00	3,18	3,18	3,80	3,80
Recreación y cultura	3,79			3,70	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12			3,46	1,15
Transporte	12,93			3,41	0,44
Bienes y servicios diversos	5,38			2,95	0,16
Salud	1,71			2,82	0,05
Información y comunicación	4,33	0,28	0,00	2,73	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19			2,54	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98			0,69	0,03

Fuente: DANE, IPC.

El DANE presentó las cifras de la tasa global de participación, ocupación y desempleo para el periodo de enero a junio de 2019; donde la tasa global de participación en el mes de enero fue de 63.5%, presentando incrementos y disminuciones en los meses siguientes y terminando para el mes de junio con una tasa igual a la del mes de enero. Por otra parte, la tasa de desempleo al comienzo del año 2019, presentó una tasa de 12.8% para el mes de enero, terminando el semestre con una tasa de desempleo de 9.4% en el mes de junio; como se demuestra en la siguiente gráfica:



El comportamiento de la Tasa Global de Participación, Ocupación y Desempleo en el departamento del Huila, presentó una variación con tendencia negativa, disminuyendo la tasa global de participación de los hombres y mujeres de 76.3% y 50.6% en el mes de enero a 74.4% y 47.3% respectivamente, para el periodo 2016 a 2018. Respecto a la tasa de desempleo tanto para hombres como para mujeres en el mismo periodo, pasó de 5.5% y 11.8% en el año 2016 a 6.4% y 13.6% para el año 2018 respectivamente, como se evidencia a continuación:

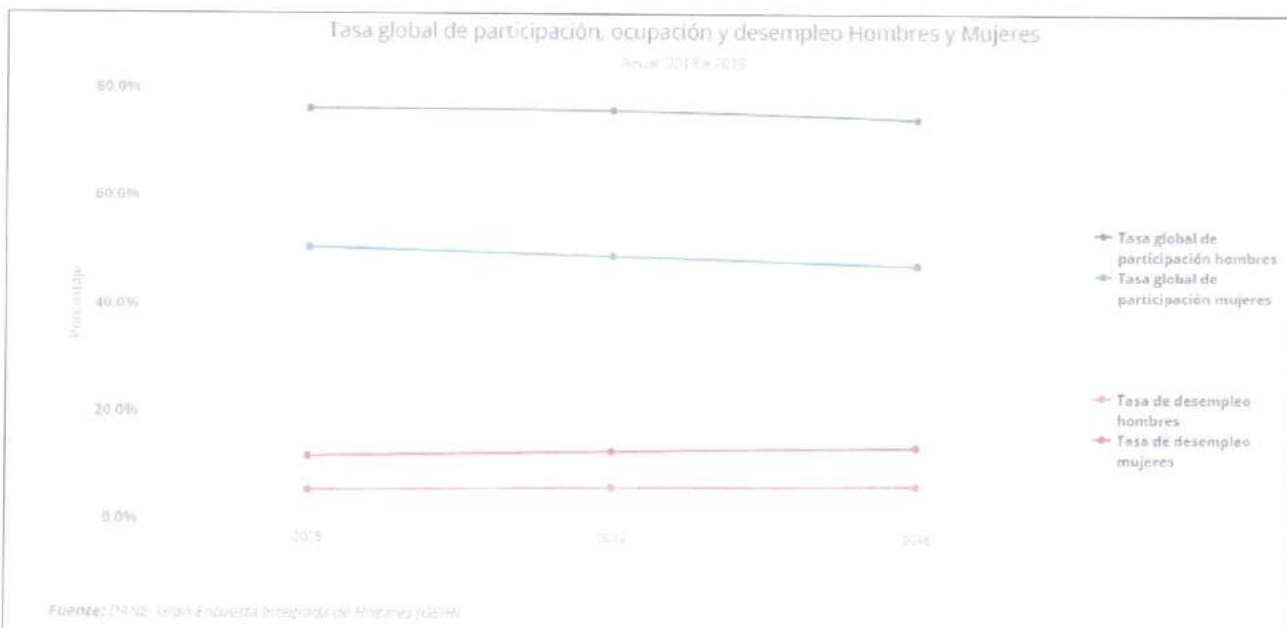


ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020



Respecto al comportamiento del desempleo durante el año corrido de 2019 a nivel nacional, aumentó a 10,5 en el periodo; pasando de una tasa de desempleo de 9,7% para el mismo periodo del año 2018:

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Año (2010 - 2019)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En referencia de la contribución del sector respecto al total de la población ocupada, la rama de Actividades Inmobiliarias, empresariales o de alquiler, contribuyen en un 8,8% al total de la población ocupada a nivel nacional; siendo el cuarto sector que más aporta empleo en el país. Por su parte, en el cuatro trimestre de 2019, este sector presentó una variación de -6,6%, lo que refleja una contribución negativa de -0,6 puntos porcentuales al total de la población ocupada.

Gráfico 12. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad[^]

Total cabeceras

Octubre - diciembre (2019/2018)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total cabeceras	100,0	0,8	0,8
Comercio, hoteles y restaurantes	31,5	4,7	1,4
Construcción	7,8	2,2	0,2
Servicios comunales, sociales y personales	22,2	0,4	0,1
Otras ramas*	6,9	0,1	0,0
Industria manufacturera	13,9	-0,3	0,0
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8,8	-2,9	-0,3
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	8,8	-6,6	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Asimismo, para el caso de la ciudad de Neiva, como capital del departamento, las cifras no son alentadoras en materia de empleo, puesto que, en el mismo periodo, presentó una tasa de desempleo de 13.0%, como se demuestra en la siguiente gráfica:

**Tabla 1. Tasa global de participación, ocupación, desempleo y subempleo
23 ciudades y áreas metropolitanas
Año 2019**

Dominio	Enero - Diciembre 2019					
	TGP	TO	TS (subj)	TS (obj)	TD	Variación TD
Quibdó	55,7	44,7	15,6	3,5	19,8	+
Ibagué	63,0	52,7	22,1	10,6	16,3	+
Armenia	63,4	53,3	25,4	9,8	16,0	+
Valledupar	61,2	51,5	19,0	8,5	16,0	+
Cúcuta AM	59,9	50,5	30,3	12,7	15,8	-
Florencia	60,7	51,1	16,7	6,9	15,7	+
Riohacha	61,1	51,8	28,6	18,0	15,2	+
Neiva	62,2	54,1	18,6	10,6	13,0	+
Villavicencio	65,9	57,3	18,2	8,6	13,0	+
Montería	62,2	54,2	19,0	9,3	12,9	+
Cali AM	68,1	59,6	30,6	13,1	12,5	+
Popayán	57,9	50,7	19,0	9,1	12,4	+
Tunja	60,9	53,4	22,8	8,7	12,3	+
Medellín AM	64,8	56,8	22,5	9,6	12,2	+
Manizales AM	58,7	51,6	14,4	5,7	12,0	+
Sincelejo	66,9	59,0	29,4	11,9	11,8	+
Santa Marta	59,8	52,8	20,2	9,2	11,8	+
Total 23 ciudades y AM	65,5	58,0	24,6	10,5	11,5	+
Total 13 ciudades y AM	66,0	58,6	24,9	10,6	11,2	+
Bogotá DC	69,0	61,5	25,5	10,5	10,9	+
Pasto	65,1	58,2	30,6	9,6	10,6	+
Bucaramanga AM	67,1	60,2	21,7	9,6	10,2	+
Pereira AM	62,1	56,6	12,5	6,8	8,8	-
Barranquilla AM	64,6	59,5	28,2	14,0	7,8	-
Cartagena	56,0	52,2	22,1	5,8	6,9	-
San Andrés*	68,8	63,7	2,6	1,1	7,4	+

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares

Ahora bien, respecto a los ingresos nominales y el personal ocupado del subsector de Actividades profesionales, científicas y técnicas; la cual guarda relación con la actividad con el objeto del presente proceso; se evidencia que los ingresos nominales tuvo una variación positiva de 16,1% y respecto al personal ocupado, se pudo establecer de acuerdo con la información presentada por el DANE, tuvo una variación positiva de 2,4%; lo que demuestra el comportamiento positivo del sector en la economía colombiana:

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios
Total Nacional
Diciembre 2019^P**



Fuente: DANE – EMS

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Diciembre 2019^P**

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías Contribución (%)	Otros Ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5.3	4.4	0.3	0.6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10.0	10.2	-0.2	0.0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6.6	5.3	0.7	0.6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2.9	5.1	-2.4	0.1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16.0	13.5	0.0	2.6
J	División 61	Telecomunicaciones	5.0	2.3	2.8	-0.1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10.4	4.0	6.5	-0.1
LN	Sección L, División 68					
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6.8	7.3	0.8	-1.3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	16.1	16.5	0.1	-0.4
M	Clase 7310	Publicidad	-11.6	-11.2	0.0	-0.4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5.6	5.0	0.5	0.1
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	13.1	12.1	0.1	1.0
P	Grupo 854	Educación superior privada	3.4	2.3	0.1	1.1
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	5.7	5.2	0.5	-0.1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3.5	1.7	0.3	1.5

Fuente: DANE – EMS

Respecto a la variación anual teniendo en cuenta la categoría de contratación, el tipo de contratación del subsector que presentó una mayor variación fue el tipo de contratación temporal directo; reflejando una variación de 1,7 puntos porcentuales, seguida por la contratación del personal a través de agencias con 0,4 puntos porcentuales y por último, la contratación permanente con 0,3 puntos porcentuales; demostrando que el sector predomina la contratación temporal, de acuerdo con la duración de los proyectos:

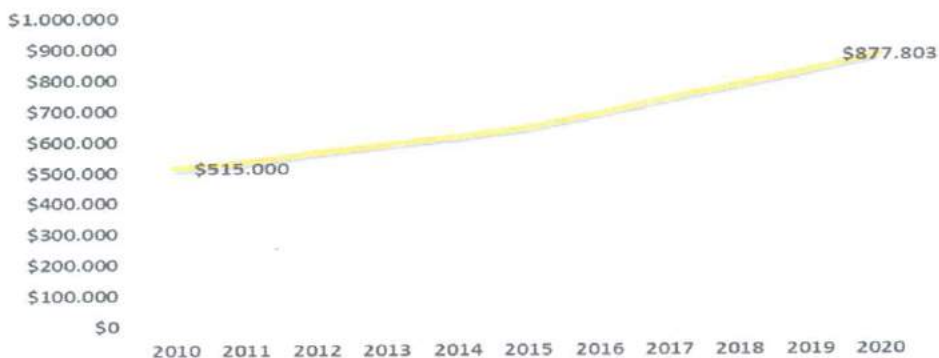
Tabla 3. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Diciembre 2019P

Sección	División	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.	Descripción	Personal ocupado total*	Contribución (PP)			Misión** hora cátedra***
					Permanente	Temporal directo	Agencias	
H	División 52		Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,8	-0,5	0,2	-1,4	--
H	División 53		Correo y servicios de mensajería	-0,8	-6,7	9,3	-3,4	--
I	División 56		Restaurantes, catering y bares	1,2	0,8	0,0	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920		Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	1,3	2,3	-1,4	--
J	División 60 y Clase 6391		Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,4	-1,9	-1,4	2,9	--
J	División 61		Telecomunicaciones	-2,7	-1,8	0,5	-1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391		Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,2	5,2	-1,9	-0,2	--
LN	Sección L, División 68							
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730		Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,4	3,6	0,0	-1,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74		Actividades profesionales científicas y técnicas	2,4	0,3	1,7	0,4	--
M	Clase 7310		Publicidad	-3,0	0,5	-4,0	0,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130		Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,4	0,2	0,5	0,0	-1,1
N	División 82		Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	7,2	2,7	3,9	0,6	--
P	Grupo 854		Educación superior privada	-0,6	0,3	-0,6	0,1	-0,4
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790		Salud humana privada	2,8	1,4	1,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96		Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,8	4,4	0,3	-0,9	--

Fuente: DANE – EMS

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado \$362.803 en los últimos 10 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

SALARIO MÍNIMO



Respecto a la variación para el mismo periodo, en los años 2013 y 2018 presentó una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



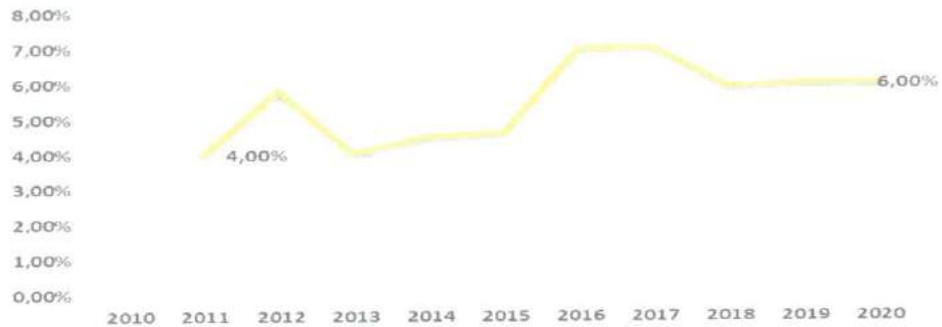
ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

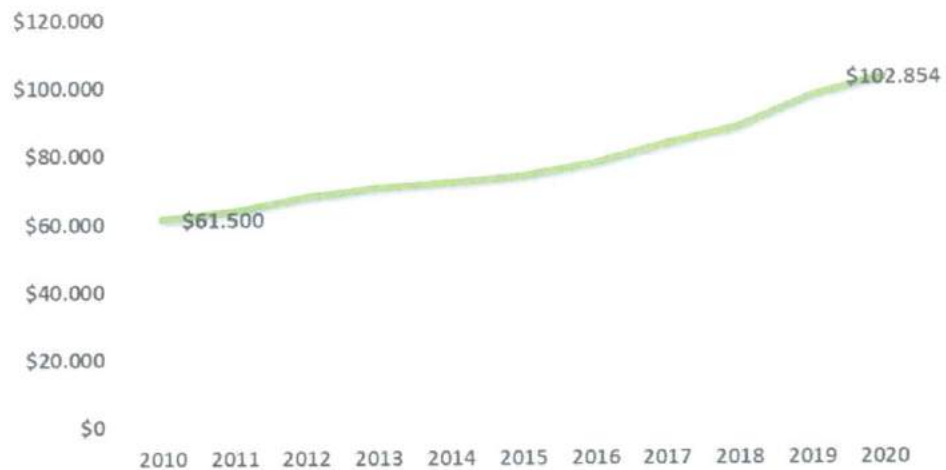
Vigente desde:
24 de Junio de 2020

VARIACIÓN



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de \$41.354 en los últimos diez años:

AUXILIO DE TRANSPORTE



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación negativa del auxilio del transporte para los años 2013 y 2018:



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

VARIACIÓN



B. ANALISIS DE LA OFERTA:

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas que se encuentran inscritas en la Cámara de comercio de Neiva bajo los códigos UNSPSC 81101500 "Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura" que corresponde a la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de inspección de edificios y servicios similares. Asimismo, esta actividad incluye:

- Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista.
- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.
- El diseño y arquitectura de jardines.

Obteniendo como resultado las siguientes empresas:

- SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T) SECCIONAL HUILA
- ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION EL DESARROLLO SOCIAL TECNOLOGICO Y MEDIOAMBIENTAL
- CORPORACION VILLEGAS CONSULTORES
- COOPERATIVA TECNICA DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y AGROINDUSTRIA ETICA LTDA.

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

- AREVALO PERALTA OSCAR FERNANDO
- PROFESIONALES EN PROYECTOS Y CONSTRUCCION PRODECO S.A.S.
- ALCAR CONSULTING GROUP S.A.S.
- GIS - INGENIERIA S.A.S
- FMC TOOLS AND SERVICES S.A.S
- TERRASIG S.A.S
- EL CILO SUMINISTROS Y CONSULTORIA S.A.S.
- R&M CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.
- CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL COINGECON INTEGRAL S.A.S
- INGENIERIA Y GESTION INTEGRAL INGEINT
- PERDOMO CERQUERA LESLY CATALINA
- SOLUCIONES Y PROYECTOS INTEGRALES SAS
- SEGURIDAD VIAL INFRAESTRUCTURA TRANSITO TRANSPORTE Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S.
- SAFS INGENIERIA SAS
- CONSULTORIA Y ASESORIA EN GESTION AMBIENTAL
- CALDERON AVILEZ GLORIA PATRICIA
- CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS AFAM S.A.S.
- AMBIENTAL & OCUPACIONAL INGENIERIA
- BANGUERA CORTES NATALY ESTEFANY
- SERVIFRIO INGENIERIA HCDT
- ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA AVANZADA S.A.S
- FORESTING SAS
- DELGADO TRUJILLO HALFDAM CLARET
- SERVIPROYECTOS M&H S.A.S.
- FMPH INGENIERIA S.A.S.
- GESTION PROYECTOS SERVICIOS E INGENIERIA G.P.S. S.A.S
- OPEN PROJECTS S.A.S.
- C.L. INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S.
- DRILLING CONSULTANT JPG S.A.S.

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

- L & E- ASESORES CONSULTORES DISEÑO Y OBRA CIVIL S.A.S
- HALJUR SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL
- RODRIGUEZ ZABALA HELENA PATRICIA
- SANDOVAL ALARCON CARLOS ARNAL
- AGRICULTURAL CONSULTANCY SERVICES SAS
- C.O.C ASISTENCIA Y CONSULTORIA S.A.S
- ASESORIAS INGENIERIA Y TECNOLOGIA EN GENERAL S.A.S.
- GIRO CONSULTING S.A.S
- QPES TECHNOLOGY
- QUALITY PREVENTION ENVIRONMENT & SAFETY S.A.S.
- VIAS ALFA TECNOLOGIA E.U.
- CONSTRUCCION INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA. CINCO LTDA.
- OSCAR FERNANDO AREVALO MECANICA DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS
- V. & B. INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA
- AMBIENTE Y GESTION S.A.S.
- INGENIERIA Y CONSULTORIA BECO LTDA
- MEDINA ROJAS FERLEY
- ROA VARGAS CARLOS ALBERTO
- ASESORIAS SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo, a través de sus servicios tanto para las empresas como para las entidades públicas que requieren de sus servicios.

C. ASPECTOS DE LA DEMANDA.

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos de las vigencias anteriores celebrados por la Administración Municipal, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Una vez revisado en el portal web del SECOP los procesos relacionados con consultorías mediante Concurso de Méritos a nivel Departamental y Municipal de la siguiente manera:

- ❖ En el Departamento del Huila: No se encontraron procesos similares.
- ❖ En el Municipio de Neiva:

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	Link del Secop
Alcaldía de Neiva	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EL PATINODROMO DE LA CIUDAD DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA	CONSORCIO PATINODROMO	\$113.815.544	CONTRATO No. 987-2016
Alcaldía de Neiva	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACION ESTADIO DE MINIFUTBOL EN GRAMA SINBTETIA CANDIDO CALLE 51 Y ADECUACION EN GRAMA SINTETICA UNIDAD DEPORTIVA BARRIO PUERTAS DEL SOL	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$74.866.400	Contrato No.1425 de 2016
Alcaldía de Neiva	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	CONSORCIO GAP	\$74.298.000	Contrato No. 1326 de 2016
Alcaldía de Neiva	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN CANCHAS MÚLTIPLES CON CUBIERTAS PARA LA PRACTICA DEPORTIVA EN LOS BARRIOS TEJARES DEL SUR Y SAN BERNARDO NEIVA-HUILA	R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	\$53.955.700	Contrato 1115-2017
Alcaldía de Neiva	REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y O ADECUACIÓN A LAS AULAS DE PREESCOLAR EN EL PROGRAMA TRANSICIÓN ES UNA NOTA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA	CONSORCIO INTER - DS	\$63.361.550	contrato 1368-2018
Alcaldía de Neiva	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE NEIVA CONFORME A DISEÑOS, PLANOS Y PRESUPUESTOS ANEXOS	NOGAAL S.A.S.	\$206.892.210	MNSIPAPCMIN-007-2019

Fuente: SECOP. Elaboración Municipio de Neiva

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO ⁽⁸⁾

El presente proyecto contempla una interventoría integral a la adecuación de las Instituciones Educativas objeto del INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLARETIANO" así: **TÉCNICA:** Control de calidad de los procedimientos, pruebas de campo y ensayos de laboratorio, monitoreo, según normatividades aplicadas. **FINANCIERA:** seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de trabajo y liquidación de contratos. **ADMINISTRATIVA:** Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación. En este orden de ideas es conveniente y oportuno adelantar este proceso de contratación, pues así la entidad, además de solucionar las necesidades descritas obtendrá que la ejecución del contrato principal sea objeto de vigilancia y control por una persona idónea y externa a la entidad al tenor de las normas vigentes sobre la materia.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la estimación del presupuesto, se adopta la metodología de reembolso de sueldos reales del consultor, afectado por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costo directo.

El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la Consultoría afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad de interventor.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales como las primas regionales.

En el Anexo se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir y los más descritos en el Anexo del presupuesto oficial.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y el estudio de precios de mercado realizados por la entidad se obtuvo el presupuesto oficial estimado, Además, para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

- a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
- b) La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente y demás Impuestos.

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el departamento del Huila no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 la administración no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Las erogaciones realizadas por el Municipio de Neiva, para cancelar el contrato resultante del proceso precontractual, se imputarán con cargo al Presupuesto Genera de renta y gastos de la Entidad, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el Secretario de Hacienda Municipal así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 75.562.751,00)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No CDP
	C	0411322017000952	0301	3706
CONCEPTO DE GASTO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA			

Este valor incluye costos directos, indirectos, laboratorios, equipos, transporte, salarios, factores salariales y prestacionales, I.V.A. sobre utilidad, etc.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR ⁽⁹⁾

CONDICIONES TECNICAS Y/O O PERFIL DEL PROVEEDOR

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece: "Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- A. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- B. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2020 es de \$380.778.000, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este Proceso de Selección de Concurso de Méritos, corresponde a \$75.562.751, la presente convocatoria es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

1. PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ADMISION DE LOS PROPONENTES LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTAR BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES (EXPERIENCIA GENERAL. HABILITANTE:

1.1. PARTICIPANTES: En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren inscritas y clasificadas conforme al requerimiento del pliego de condiciones, en el Registro Único de proponentes, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo. Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones:

Persona natural: Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia de la cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la fotocopia legible de la cedula de extranjería o el pasaporte para

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2. Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

extranjeros.

Deberá acreditar el Título Profesional, como Ingeniero Civil con experiencia general mínima de quince (15) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, para lo cual deberá adjuntar fotocopia legible de esta y certificado de vigencia de la misma, que no estén incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrarse en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

Personas Jurídicas: deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- El objeto y/o actividad comercial sea o incluya actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
- La calidad del representante legal de quien suscribe la propuesta y las facultades para prestar la propuesta y obligar a la persona jurídica; en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano competente.
- Experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de su inscripción de Cámara de Comercio.
- La duración de la persona jurídica no sea inferior al término de duración del contrato y cinco (5) año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si el representante legal de la persona jurídica no tiene la calidad de ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser avalada por un profesional y que cumpla con el requerimiento del perfil profesional, por lo cual este deberá aportar las siguientes documentos: 1) copia de la cedula de ciudadanía. 2) Fotocopia legible de la matrícula profesional. 3) certificado de vigencia de la misma.

Cuando el oferente sea Persona Jurídica (Sociedad, empresa, u organización profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, que constituye: "...2) Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines, de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica" Le corresponde para demostrar el cumplimiento de este deber legal debe aportar el último pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en la que conste la vinculación del mencionado profesional.

Consortios o Uniones Temporales: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos particulares establecidos para capacidad jurídica, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza (persona natural o persona jurídica). Adicionalmente, deberá presentar diligenciado el anexo al presente proceso, en el que conste la constitución del consorcio o de la Unión Temporal, según corresponde, suscrito por todos los integrantes de forma asociativa o por sus representantes debidamente facultados en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente, o de la Persona Jurídica que forme parte de una de las formas asociativas no cumpla lo exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil y/o arquitecto que cumpla con las condiciones de experiencia exigida para la persona Natural.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación como mínimo.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

Consideraciones Generales: Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
4. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS
	FOR-GCO-04

Versión: 06

**Vigente desde:
24 de Junio de 2020**

6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA (HABILITANTES)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Este requisito no tiene puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el MUNICIPIO y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. En los casos en los cuales el proponente es una persona jurídica y su representante legal no acredita el perfil profesional, deberá presentar copia del documento en el cual avala la propuesta

2.2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal. Y del Profesional que avala la propuesta en caso de que requiera.

2.3. FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL: Deberá presentar copia legible de la tarjeta profesional que lo acredite como Ingeniero Civil o Arquitecto, del proponente o representante legal del proponente; en caso de persona jurídica, consorcio, unión temporal o el profesional que avala la propuesta si ello aplica. En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes según sea su calidad.

En los casos en los cuales el proponente es una persona jurídica y su representante legal no acredita el perfil profesional, deberá presentar copia del documento en el cual avala la propuesta y de la tarjeta profesional de la persona que avala la propuesta.

2.4. FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL: El proponente deberá demostrar que su matrícula como profesional se encuentra vigente y puede ejercer la profesión mediante la presentación del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente que esté vigente; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y el profesional que avala la propuesta en caso de personas jurídicas.

2.5. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

2.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos, se deberá diligenciar para su conformación los anexos del pliego según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales.

2.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.


Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y cinco (5) años más.

En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

2.8. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

2.9. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221.1.1.51 del Decreto 1082 de 2015.

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Sin embargo, en caso de que la inscripción no esté en firme, el comité evaluador no podrá considerar que el Proponente está habilitado y evaluar su oferta. Por tanto, el RUP deberá estar en firme, una vez culminado el plazo de traslado del informe de evaluación de ofertas, so pena de rechazo de la misma.

Nota 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Se deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural, o del representante legal del proponente y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

2.11. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural o del representante legal del proponente y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilitación establecidas en la Ley 610 de 2000.

2.12. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: Se deberá anexar constancia de antecedentes judiciales del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

2.13. FOTOCOPIA DEL RUT: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia del RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.14. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE Se deberá anexar el certificado del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

2.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones, adjuntando pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal, o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

2.16. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el anexo determinado en el pliego de condiciones, en original, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

2.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: Municipio de Neiva, Nit. 891.180.009-1

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel.: 8711257
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes e identificación y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

2.18. COMPROMISO ANTICORRUPCION. El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990 DILIGENCIAR EL RESPECTIVO ANEXO.

2.19. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incluso en sus causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. DILIGENCIAR EL RESPECTIVO ANEXO.

2.20. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Verificación del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el MUNICIPIO consultará los antecedentes de sanciones del Proponente a través de la página web de sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

2.21. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES (SI APLICA): Acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

3. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para el cálculo de los indicadores se tuvo en cuenta los siguientes criterios: a) los lineamientos de requisitos habilitantes sugeridos por la Oficina de Contratación publicados en el Sistema de Gestión de Calidad con el código AP-MAN-GCO-05 los cuales buscan garantizar la libertad de concurrencia sin afectar la idoneidad del futuro contratista; b) se tomaron valores que garantizara pluralidad de oferentes de acuerdo a los indicadores financieros de los proponentes que se han presentado a otros procesos de selección, teniendo en cuenta que los niveles fueran los que garantizaran una amplitud para la mayoría de oferentes; y c) se analizó los históricos de indicadores financieros y organizacionales exigidos por la Alcaldía de Neiva.

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deber estar vigente a la fecha de cierre, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 8,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,15
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 20,00
Capital de trabajo	Mayor a 1 veces el presupuesto oficial

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de razón de cobertura de interés, Capital de Trabajo, Liquidez, Endeudamiento, tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP a corte 31 de diciembre de 2019.

Índice de Liquidez: Activo corriente, sobre pasivo corriente; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional sobre gastos de intereses; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de \$0 no se podrá calcular el indicador y se considerará habilitado.

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de capital de trabajo el cual debe ser igual al presupuesto oficial, Liquidez, Endeudamiento, rentabilidad de activos y rentabilidad de patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP, Esta información debe estar en firme, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto-Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

Capacidad Organizacional: La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido	Fórmula proponente individual	Fórmula proponente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.30	Utilidad Operacional / Patrimonio	$RP = (UOn \times \%n) / j (Pn \times \%n)$
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.20	Utilidad Operacional / Activo total	$RA = (Uon \times \%n) / (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn= Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal

Pn= Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal

ATn= Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal

%n= Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior

Nota 2: En el caso que la utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE,

En caso de proponentes extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria para su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul colombiano.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para tal efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4. REQUISITOS TECNICOS (HABILITANTE Y PUNTUABLE)

Experiencia General:


El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia general por medio del Registro Único de Proponentes RUP, las certificaciones de dos (2) contratos de "INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO" terminados y liquidados en los últimos 10 años, cuya sumatoria corresponda a 310 SMMLV celebrados con entidades públicas y que cumpla con las siguientes condiciones:

- Uno (1) de los contratos aportados debe contener en su objeto y actividades el seguimiento a obras de construcción de cerramientos en Instituciones educativas.

NOTA: Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Experiencia Especifica:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia específica por medio del Registro Único de Proponentes RUP. Se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes (SMLMV) inscritos en el Registro único de Proponentes RUP. El oferente debe acreditar la realización de un (1) contrato ejecutado y/o liquidado en el último año con entidades públicas relacionados en el documento RUP e inscritos en los siguientes códigos:

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase	Cuantía
81101500	Ingeniería civil y arquitectura	Un (01) contrato cuyo valor sea igual o superior a 290 SMMLV
81141500	Control de calidad	
84111600	SERVICIOS DE AUDITORÍA	

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Nota 2: La Alcaldía de Neiva aceptará la inscripción de la experiencia específica de los proponentes hasta el tercer nivel (811015, 811415 y 841116), siempre y cuando el objeto del contrato que soporta la experiencia específica, corresponda a un objeto contractual similar al que se pretende contratar por parte de la entidad esto es: "INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO", cuyo valor sea igual o superior a los 290 SMMLV y contenga al menos uno de los anteriores códigos.

Además, para acreditar el requisito se deberá anexar copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación en la que se puedan evidenciar las siguientes actividades ejecutadas definidas como requisito de conformidad a continuación:

- A) Demostrar en el contrato aportado la Intervención de un área de obras de urbanismo igual o superior a 20.000 M2.
- B) Demostrar en el contrato aportado la ejecución de la actividad de Instalación de Acero en una cantidad igual o superior a 60.000 KG.
- C) Demostrar en el contrato aportado la construcción de 2 polideportivos.
- D) Demostrar en el contrato aportado la ejecución de la actividad de Excavaciones en una cantidad igual o superior a 10.000 M3.

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador en el RUP. Sin embargo, en el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva, se reserva el derecho de solicitar certificaciones y/o actas de recibo final y/o acta de liquidación.

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta uno (1) de los relacionados en el ANEXO — EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Nota 5: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista; cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

Carrera 5 No 9-74 – Piso 2 Tel: 9711257
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO** deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se tendrán en cuenta una (1) de las relacionadas en el Anexo – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el **MUNICIPIO** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Nota 13: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 14: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes ésta deberá encontrarse inscrita en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 15: En el evento que un proponente conjunto este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 16: El número máximo de certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 17: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 18: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

Nota 19: Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución

Justificación de la Experiencia

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para la realización de las presente consultoría, se consideran que las condiciones exigidas en cuanto a número de contratos, el alcance las actividades y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir, y está acorde al estudio del sector y análisis del Secop.

EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO (HABILITANTE Y PUNTUABLE)

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato. El proponente que no cumpla ese requisito se declarará **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada.

Los profesionales ofrecidos para el equipo de trabajo, deben aportar a la propuesta una carta de compromiso, firmada por el representante legal, ANEXO - CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL DEL EQUIPO DE TRABAJO del pliego de condiciones (mantener el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato con la respectiva dedicación mínima.)

CAN.	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA	% DE DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	<p>HABILITANTE-EVALUABLE</p> <p>PERFIL: Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Se deberá acreditar mínimo quince (15) años en experiencia general como Ingeniero Civil mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula (COPNIA).</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se deberá acreditar experiencia específica certificada como Director de Interventoría y/o contratista de Interventoría en un (1) contrato, cuyo objeto sea o incluya actividades de "Interventoría a obras de construcción y/o adecuación de infraestructura de uso público", cuyo valor corresponda a los 600 SMMLV.</p> <p>Nota: Las certificaciones como director de Interventoría y/o Contratista de Interventoría deberá ser expedida por la entidad pública para la cual se realizó la Interventoría.</p>	30%
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	<p>HABILITANTE-EVALUABLE</p> <p>PERFIL: Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto con especialización en gerencia de proyectos y en gerencia financiera.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Se deberá acreditar mínimo diez (10) años en experiencia general como Ingeniero Civil, mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o</p>	100%

**ESTUDIOS PREVIOS****FOR-GCO-04****Versión: 06****Vigente desde:
24 de Junio de 2020**

		<p>certificado de vigencia de la matrícula (COPNIA).</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se deberá acreditar experiencia específica certificada como Residente de Interventoría en un (1) contrato, cuyo objeto sea o incluya actividades de "Interventoría a obras de construcción y/o adecuación de infraestructura de uso público", cuyo valor corresponda a los 600 SMMLV.</p> <p>Nota: Las certificaciones como Residente de Interventoría deberá ser expedida por la entidad pública para la cual se realizó la Interventoría.</p>		
1	ASESOR HSE	<p>HABILITANTE</p> <p>PERFIL: Ingeniero ambiental con estudios en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Se deberá acreditar mínimo cinco (5) años en experiencia general, mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula (COPNIA).</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se deberá acreditar experiencia específica certificada como Asesor HSE en un (1) contrato, cuyo objeto sea o incluya actividades de "Interventoría a obras de construcción y/o adecuación de infraestructura de uso público", cuyo valor corresponda a los 600 SMMLV.</p> <p>Nota: Las certificaciones como Asesor HSE deberá ser expedida por la entidad pública para la cual se realizó la Interventoría.</p>	20%	
1	TOPOGRAFO Y/O TECNOLGO EN TOPOGRAFIA	<p>HABILITANTE - EVALUABLE</p> <p>PERFIL: Topógrafo y/o Tecnólogo en Topografía con estudios en Especialización técnica en Interventoría de Obras Civiles y Edificaciones.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Se deberá acreditar mínimo diez (10) años en experiencia general, mediante la presentación de la matrícula profesional.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se deberá acreditar experiencia específica certificada como Topógrafo en un (1) contrato, cuyo objeto sea o incluya actividades de "Interventoría a obras de construcción y/o adecuación de infraestructura de uso público", cuyo valor corresponda a los 600 SMMLV.</p> <p>Nota: Las certificaciones como Topógrafo deberá ser expedida por la entidad pública para la cual se realizó la Interventoría.</p>	20%	

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2. Tel: 8711257
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Nota 1: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito, su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica del personal propuesto:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo.

Nota 3: Para acreditar la experiencia general y específica se deberán aportar las Certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes aspectos:

1) Información de la vinculación del profesional:

- a) Nombre del contratante
- b) Cargo desempeñado
- c) Objeto del contrato
- d) Número del contrato
- e) Valor del contrato
- f) Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

- a) Entidad Contratante.
- b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- c) Valor del contrato ejecutado.
- d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
- f) Valor total ejecutado.

En todo caso, el MUNICIPIO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 5: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

- a) Entidad Contratante.
- b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- c) Valor del contrato ejecutado.
- d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
- f) Valor total ejecutado.

Nota 6: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 7: El personal ofertado, solo podrá aplicar en uno de los procesos que encuentren en proceso de selección o ejecución de la Entidad, teniendo en cuenta la disponibilidad del 100% requerida. La Entidad verificará que esta condición se cumpla revisando en el historial de los procesos que se encuentran convocados o en ejecución. El ofrecimiento por parte de un proponente del personal mínimo requerido que se encuentre participando en procesos convocados o en ejecución con la entidad, será causal para rechazar la propuesta.

Nota 8: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta el número de certificaciones requeridas para cada cargo relacionadas en el ANEXO — EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

Nota 9: Los profesionales solo podrán, postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Nota 10: En caso en que se postule un mismo profesional para desempeñar alguno de los cargos requeridos en más de una propuesta, éstas serán rechazadas.

Nota 11: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

Nota 12: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

PERSONAL DE APOYO: El proponente favorecido con el presente proceso una vez adjudicado, deberá además del equipo trabajo ya relacionado, garantizar el personal de apoyo que requiera para dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de tiempo estipulado. (Ver anexo).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el MUNICIPIO realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 puntos así:

Criterios de Evaluación ponderables:

1	Verificación Jurídica
2	Verificación Financiera
3	Verificación Experiencia General
4	Verificación Económica
5	Verificación Experiencia Específica
6	Verificación del Equipo de trabajo Ofrecido
7	Apoyo a los bienes y servicios de origen Nacional
8	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos Decreto 392-2018
9	Informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas
10	Apertura y verificación de la propuesta económica
11	Acto de adjudicación

VERIFICACIÓN JURÍDICA – HABILITANTE

En este estado comprende la verificación que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presenta con el lleno de los requisitos jurídicos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Si el proponente cumple con todos los requisitos jurídicos la propuesta se declara Habilitada, si no cumple la totalidad de los requisitos propuesta se declarará Inhabil.

VERIFICACIÓN FINANCIERA – HABILITANTE

Se verificará que los proponentes cumplan como mínimo las condiciones de tipo financiero establecidas la VERIFICACIÓN DE LOS INDICES FINANCIEROS del presente Estudio Previo.

Las propuestas presentadas que No cumplan con las condiciones mínimas de los indicadores solicitados se declararán No cumple financieramente y será rechazada en esta etapa, sin dar lugar a calificación alguna ni a incluir su propuesta económica en la evaluación económica

EXPERIENCIA GENERAL – HABILITANTE

El proponente deberá cumplir con la experiencia general establecida para cada una de las modalidades en las que se decida participar (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), en caso de que no cumpla con los requisitos establecidos para el presente proceso la propuesta será declarada No hábil.

VERIFICACIÓN - EXPERIENCIA ESPECIFICA –HABILITANTE

El proponente deberá cumplir con la experiencia específica establecida para cada una de las modalidades en las que se decida participar (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), en caso de que no cumpla con los requisitos establecidos para el presente proceso la propuesta será declarada No hábil.

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel.:8711257
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

CRITERIOS DE PONDERACION (PUNTUABLE)

La Secretaría de Educación Municipal de Neiva, en aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, escogerá como el ofrecimiento más favorable para la entidad, aquel que presente mejor calidad y obtenga la mayor puntuación que resulte de valorar la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo. El precio no será factor de calificación o evaluación siempre que éste no exceda el valor del presupuesto oficial.

El orden de evaluación es la siguiente:

1	Verificación Jurídica	Habilitante
2	Verificación Financiera	Habilitante
3	Verificación Experiencia General	Habilitante
4	Verificación Económica	Habilitante
5	Verificación Experiencia Específica del oferente	Habilitante, Evaluable – 49 puntos
6	Verificación del Equipo de trabajo Ofrecido	Habilitante, Evaluable – 40 puntos
7	Apoyo a los bienes y servicios de origen Nacional	Habilitante, Evaluable – 10 puntos
8	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos decreto 392-2018	Habilitante, Evaluable – 1 punto
9	Informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas	
10	Apertura y verificación de la propuesta económica	
11	Acto de adjudicación	

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

PARÁGRAFO - PUNTAJE MINIMO: Para que una propuesta pueda ser considerada elegible, deberá obtener en la evaluación de su Propuesta Técnica un puntaje de cómo mínimo CUARENTA (40) PUNTOS.

Reserva Durante El Proceso De Evaluación: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación.

Verificación de la Información: La Secretaría de educación Municipal de Neiva, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para la mejor interpretación de la oferta.

En caso de contradicción entre el original y la copia de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

Procedimiento para la Evaluación de las Propuestas: Recibidas las propuestas, el comité evaluador procederá a comprobar los requisitos de participación y verificación. Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de verificación y se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones tanto en la verificación Jurídica como la verificación Financiera pasarán a la etapa de verificación, Evaluación y calificación Técnica y la etapa de verificación Económica.

A. Experiencia específica del proponente

Se otorgarán máximo CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS al Proponente que acredite como mínimo de experiencia en un (1) contrato ejecutado y/o liquidado en el último año con entidades públicas que contenga la "INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO", según los siguientes criterios:

a) Se otorgarán máximos DIECISÉIS (16) puntos al Proponente que acredite mayor experiencia en **CONCRETO DE 3.000 PSI**, en el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

CONCRETO DE 3.000 PSI		PUNTAJE
3.125 M3	6.250 M3	6 PTOS
6.250 M2	9.375 M3	12 PTOS
9.375M3	12.500 M3	18 PTOS
SUPERIOR A 12.500 M3		16 PTOS

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

b) Se otorgarán máximos DIECISIETE (17) puntos al Proponente que acredite mayor experiencia en **AREA DE OBRAS DE URBANISMO M2**, en el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

AREA DE OBRAS DE URBANISMO M2		PUNTAJE
10.000 M2	20.000 M2	6 PTOS
20.000 M2	30.000 M2	12 PTOS
30.000 M2	40.000 M2	18 PTOS
SUPERIOR A 40.000 M2		17 PTOS

c) Se otorgarán máximos DIECISÉIS (16) puntos al Proponente que acredite mayor experiencia en **CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN UND**, en el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN UND		PUNTAJE
0 UND	1 UND	5 PTOS
1 UND	2 UND	10 PTOS
SUPERIOR O IGUAL A 3 UND		16 PTOS

Justificación de la Experiencia

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente, se consideran que las condiciones exigidas en cuanto a número de contratos, el alcance las actividades y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir, y está acorde al estudio del sector y análisis del Secop.

Si el proponente cumple con todos los requisitos la propuesta se declara Habilitada, si no cumple la totalidad de los requisitos la propuesta se declarará Inhabil. El comité verificará la información consignada en el anexo destinado para tal fin en el pliego de condiciones con sus respectivos soportes.

B. Experiencia del Equipo de trabajo

El proponente podrá obtener máximo CUARENTA (40) puntos acreditando mayor experiencia del profesional requerido para el cargo de Director de Interventoría y Residente de Interventoría y Topógrafo, aplicando los siguientes rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (13 PUNTOS).

Para efectos de calificar este aspecto, La Secretaria de Educación del Municipio de Neiva asignará hasta un máximo de 13 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Director de Interventoría conforme a lo solicitado en el ÍTEM "EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Acreditar como mínimo de experiencia específica como Director de Interventoría en un (1) contrato ejecutado y/o liquidado en el último año en entidades públicas que contenga la "INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO", según los siguientes criterios:

a) Se otorgarán máximo CUATRO (4) puntos, al proponente que oferte un director de interventoría que acredite en un contrato la mayor cantidad de intervención en un área de obras de urbanismo, así:

AREA DE OBRAS DE URBANISMO M2	PUNTAJE
SUPERIOR O IGUAL A 40.000 M2	4 PTOS

b) Se otorgarán máximo CUATRO (4) puntos al Proponente que oferte para el cargo de director de interventoría, que acredite en un contrato la mayor cantidad de instalación de acero, así:

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

INSTALACIÓN DE ACERO EN Kg	PUNTAJE
SUPERIOR O IGUAL A 87.000 Kg	4 PTOS

c) Se otorgarán máximos CINCO (5) puntos al Proponente que oferte para el cargo de director de interventoría, que acredite en un contrato la mayor cantidad de actividad de excavación, así:

ACTIVIDAD DE EXCAVACIÓN M3	PUNTAJE
SUPERIOR A 17.000 M3	5 PTOS

La Secretaría de Educación del Municipio de Neiva se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA (13 PUNTOS)

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio de Neiva asignara hasta un máximo de 13 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Residente de Interventoría conforme a lo solicitado en el ÍTEM "EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Acreditar como mínimo de experiencia específica como Residente de Interventoría en un (1) contrato ejecutado y/o liquidado en el último año en entidades públicas que contenga la "INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO", según los siguientes criterios:

a) Se otorgarán máximo CUATRO (4) puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de residente de interventoría que acredite en un contrato la mayor cantidad de intervención en un área de obras de urbanismo, así:

AREA DE OBRAS DE URBANISMO M2	PUNTAJE
SUPERIOR A 40.000 M2	4 PTOS

b) Se otorgarán máximo CUATRO (4) puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de residente de interventoría que acredite en un contrato la mayor cantidad de instalación de acero, así:

INSTALACIÓN DE ACERO EN Kg	PUNTAJE
SUPERIOR A 87.000 Kg	4 PTOS

c) Se otorgarán máximo CINCO (5) puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de residente de interventoría que acredite en un contrato la mayor cantidad de actividad de excavación, así:

ACTIVIDAD DE EXCAVACIÓN M3	PUNTAJE
SUPERIOR A 17.000 M3	5 PTOS

La Secretaría de Educación del Municipio de Neiva se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

TOPÓGRAFO Y/O TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA (14 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio de Neiva asignara hasta un máximo de 14 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Topógrafo y/o Tecnólogo en topografía conforme a lo solicitado en el ÍTEM "EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Acreditar como mínimo de experiencia específica como Topógrafo y/o Tecnólogo en topografía en un (1) contrato ejecutado y/o liquidado en el último año en entidades públicas que contenga la "INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO", según los siguientes criterios:

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

a) Se otorgarán máximo CINCO (5) puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de Topógrafo y/o Tecnólogo en topografía que acredite en un contrato la mayor cantidad de intervención en un área de obras de urbanismo, así:

AREA DE OBRAS DE URBANISMO M2	PUNTAJE
SUPERIOR A 40.000 M2	5 PTOS

b) Se otorgarán máximo cinco (5) puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de Topógrafo y/o Tecnólogo en topografía que acredite en un contrato la mayor cantidad de instalación de acero, así:

INSTALACIÓN DE ACERO EN Kg	PUNTAJE
SUPERIOR A 87.000 Kg	5 PTOS

c) Se otorgarán máximo cuatro (4) puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de Topógrafo y/o Tecnólogo en topografía que acredite en un contrato la mayor cantidad de actividad de excavación, así:

ACTIVIDAD DE EXCAVACIÓN M3	PUNTAJE
SUPERIOR A 17.000 M3	4 PTOS

La Secretaria de Educación del Municipio de Neiva se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

Nota 1: El proponente para la acreditación del personal propuesto, deberá adjuntar por cada uno, los siguientes documentos:

Certificados de experiencia específica del personal ofertado, los cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

1. Información de la vinculación del profesional:

- a) Nombre del contratante
- b) Cargo desempeñado
- c) Objeto del contrato
- d) Número del contrato
- e) Valor del contrato
- f) Fecha de inicio y fecha de terminación
- g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos en los que participó el profesional del equipo de interventoría (certificaciones y/o recibo final y/o actas de liquidación), las cuales deberán contener como mínimo:

- a) Entidad Contratante.
- b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- c) Valor del contrato ejecutado.
- d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
- f) Valor total ejecutado.
- g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar igualmente el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO.

Nota 3: Cuando se presentan experiencias simultáneas (tipos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologadas ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente, para lo cual deberá anexar la correspondiente Resolución de convalidación expedida por el MEN. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

El MUNICIPIO, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador para el desarrollo del proyecto.

 	ESTUDIOS PREVIOS
	FOR-GCO-04

Versión: 06

**Vigente desde:
24 de Junio de 2020**

No existirá ninguna clase de relación laboral entre EL MUNICIPIO y el equipo de trabajo ofertado. En ningún caso el Adjudicatario podrá contratar personal que cuente con calidades inferiores a las enunciadas anteriormente.

Una vez el MUNICIPIO adjudique el contrato de Consultoría, el adjudicatario y/o contratista NO podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el MUNICIPIO para su evaluación y posterior autorización y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía única de Cumplimiento.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (hasta 100 puntos):

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONDICIONES	PUNTAJE
Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección	10
Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.	5
Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero.	0

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS):

Dando cumplimiento a los establecido en el artículo 1 del decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores en su planta de personal, se le asignará 1 punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme lo establecido en la siguiente tabla:

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

Comprende la verificación que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta cumple con la experiencia específica mínima solicitada el proponente en el requisito DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su EXPERIENCIA ESPECÍFICA y las demás condiciones del pliego. Si el proponente cumple con todos los requisitos la propuesta se declara Habilitada, SI NO CUMPLE la totalidad de los requisitos la propuesta se declarará Inhabilitada. El comité verificará la información consignada en el anexo destinado para tal fin en el pliego de condiciones con sus respectivos soportes.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Municipio de Neiva en aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, escogerá como el ofrecimiento más favorable para la entidad, aquel que presente mejor calidad y obtenga la mayor puntuación que resulte de valorar la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo. El precio no será factor de calificación o evaluación siempre que este no exceda el valor del presupuesto oficial.

El MUNICIPIO, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES (en el caso de que la entidad así lo haya establecido, en caso contrario se hará caso omiso de este enunciado).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La no presentación de al menos uno de los documentos aquí solicitados será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, este requisito no es subsanable por tratarse de un criterio de calificación.

La inobservancia de uno o más de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras de supervisión.

INFORME DE EVALUACIÓN

El comité evaluador entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el comité y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto, siempre que este sea igual o superior al puntaje mínimo establecido. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANABILIDAD

El MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta, y que de ninguna manera mejoren, completen o modifiquen la propuesta.

En relación a los criterios de Subsanción, el Municipio de NEIVA se acogerá a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIO DE DESEMPATE

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto 1082 de 2015, se deberá tener en cuenta lo siguiente: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor: Experiencia adicional del proponente. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor: Experiencia adicional del equipo de trabajo. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del Página 45 de 72 presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. El MUNICIPIO DE TOCANCIPA establece como método aleatorio el Sistema de balotas para seleccionar el oferente.

AUDIENCIA DE APERTURA Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez se tenga el informe de evaluación y el orden de elegibilidad de los proponentes el Municipio procederá a abrir en la hora y fecha acordada en el cronograma del proceso a verificar la propuesta económica del proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el Pliego de Condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso
6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
7. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz
8. Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, o esta no sea subsanada hasta en el término de traslado del informe de evaluación.
9. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación
10. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros,

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación

11. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
12. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad
13. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
14. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
15. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
16. Cuando el proponente condicione su propuesta.
17. Cuando el proponente, no esté inscrito en el RUP o este no se encuentre en firme en el término de traslado del informe de evaluación
18. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Municipio de Neiva en el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.
19. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
20. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
21. Presentar la propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
22. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
23. No aportar en el término de traslado del informe de evaluación, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
24. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
25. Cuando el proponente omita la presentación de los documentos sobre experiencia, en los casos previstos en el Pliego de Condiciones
26. Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE ⁽¹⁰⁾

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	
2	Calidad	X
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel.:8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Cabe recordar que los pliegos de condiciones electrónico y el anexo que lo complementa son estructurados en la plataforma del SECOP II y forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En el presente proceso de Concurso de Méritos, se tendrá como factor de calificación y escogencia del proponente, el referido a la ponderación de la calidad de las propuestas de cada uno de los oferentes, optando por el sistema de puntos, calificando aspectos tales como experiencia especifican del proponente y experiencia específica del equipo de trabajo, el cual se obtiene mediante la aplicación de asignación de puntos por los aspectos técnicos.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES ⁽¹¹⁾

Mediante el Decreto 682 de 2014 "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" modificado por el Decreto 134 de 2016 en su artículo 15.3.1 se estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las Secretarías del Despacho entre otras, así como también las etapas contractual y poscontractual (De ejecución, liquidación y posliquidación) de acuerdo al artículo 15.3.3 ibídem.

A través de Decreto Municipal 0102 de 2020, se desconcentró en la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y Delegó en el Secretario de ese Despacho, la facultad y competencia para adelantar las etapas de planeación, precontractual, contractual y poscontractual, sin límite a la cuantía, concerniente a los contratos y convenios a suscribir para satisfacer las necesidades del sector educativo y cuyos recursos asignados permitan su funcionamiento e Inversión.

El objeto a contratar corresponde a "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA No. 1196, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, COCINA Y VARIOS Y LA ADECUACION DEL ESPACIO COMPLEMENTARIO QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JAIRO MORERA LIZCANO, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA". Los Diseños y planos del proyecto a ejecutar deben ser consultados en la Secretaria de Educación Municipal — Unidad de Infraestructura y que cumplan con lo exigido en las curadurías urbanas.

LUGAR DE EJECUCIÓN ⁽¹²⁾	MUNICIPIO DE NEIVA
PLAZO ⁽¹³⁾	Noventa (90) días, contados a partir del acta de inicio, sin que en ningún caso sea inferior al plazo del contrato objeto de vigilancia, y en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.
ANTICIPO ⁽¹⁴⁾	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje <input type="text"/> %
FORMA DE PAGO ⁽¹⁵⁾	<p>El MUNICIPIO cancelará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:</p> <p>La entidad cancelará la ejecución del contrato mediante actas de recibo parcial, recibidas, aprobadas y certificadas por el supervisor de acuerdo al avance hasta el 90%, y el restante 10% a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor.</p> <p>Nota 1: Cada pago del acta de recibo parcial de interventoría, estará supeditada al pago del acta parcial del</p>

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel: 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

Contrato de Obra.

Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2: La lista de chequeo para presentación de cuentas de cobro puede encontrarse en la página del Municipio de Neiva/Gestión/Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

El último pago del contrato no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y es necesario que el contratista entregue el Municipio de Neiva.

- a. Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b. Acta de Liquidación del Contrato de Obra vigilado.
- c. Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
- d. El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
- e. Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros).

SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA (16)

INTERVENTORÍA: SI _____ NO SUPERVISIÓN:

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

El Municipio de Neiva – Secretaria de Educación ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, según la Matriz de Riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS																			
N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control implementados	Impacto después del tratamiento			Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Califica			¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se Realiza el monitoreo?

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	
	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020	

no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ⁽¹⁹⁾

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El	SI	NO	NO	NO

Carrera 5 No. 9-74 - Piso 2. Tel: 8711257
Neiva - Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS		
	FOR-GCO-04		Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Salvador)				
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS				
				SI
				NO
Certificado de disponibilidad presupuestal				X
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)				X
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)				X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)				X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato				

Neiva, 10 de noviembre de 2020

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Responsables Técnicos


GIOVANNY CORDOBA RODRIGUEZ
 Secretario de Educación Municipal


ELKIN TRUJILLO ROA
 Líder Programa Infraestructura


 Elaboró:
CARLOS ALFONSO CORREDOR QUEZADA
 Apoyo Jurídico SEM


CESAR AUGUSTO COQUECO
 Líder de Bienes y Servicio